

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

204**VALENCIA NÚMERO 10****EDICTO**

Don José Vicente Hervás Vercher, secretario del Juzgado de lo social número 10 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 679 de 2010, a instancias de doña Verónica Santos Casado, contra “Investigación y Desarrollo de la Asistencia de Calidad, Sociedad Limitada”, “Investigación y Desarrollo de la Asistencia de Calidad, SCV”, “Ainsap Prevención, Sociedad Limitada”, “Clínica Jaime I, Sociedad Limitada”, “Clínica Dental Jaime I, Sociedad Limitada”, “Resobert, Sociedad Limitada”, “Geroresidencias y Sociosanitario Jaime I, Sociedad Limitada”, “Clínica Fuenlabrada, Sociedad Limitada”, “Grupo Empresarial Ainsa” y Fondo de Garantía Salarial, en la que el día 21 de septiembre de 2011 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por doña Verónica Santos Casado, contra las empresas “Investigación y Desarrollo de la Asistencia de Calidad, SCV”, y “Ainsap Prevención, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las mismas a abonar a la actora la suma de 9.916,86 euros brutos, de los que deben descontarse 1.576,26 euros netos abonados a cuenta, más los intereses de demora del 10 por 100 anual sobre la cantidad de 7.311,42 euros.

A su vez, debo absolver y absuelvo a las restantes empresas codemandadas, “Investigación y Desarrollo de la Asistencia Sanitaria de Calidad, Sociedad Limitada”, “Clínica Jaime I, Sociedad Limitada”, “Clínica Dental Jaime I, Sociedad Limitada”, “Geroresidencias y Sociosanitario Jaime I, Sociedad Limitada”, “Clínica Fuenlabrada, Sociedad Limitada”, y “Grupo Empresarial Ainsa”.

Y para que conste y sirva de notificación a “Clínica Fuenlabrada, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 21 de septiembre de 2011.—El secretario (firmado).

(03/33.476/11)